



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1853/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002426, Ent. N° 2831/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con el Procedimiento Especial N° 1/2019, convocado para la selección de proveedores para la provisión de tratamientos odontológicos a los beneficiarios de la Asistencia Integral de A.S.S.E. para el interior del país;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 480/17, adoptada en Sesión de fecha 8 de febrero de 2017, acordó no formular observaciones al proyecto de procedimiento especial para la selección de bienes y servicios para los beneficiarios de la Asistencia Integral de A.S.S.E., en tanto el mismo no implicaba apartamientos a los principios generales de contratación administrativa, respetándose los principios de publicidad e igualdad contenidos en el T.O.C.A.F.;

2) que por Proyecto de Resolución del Directorio de A.S.S.E. se proyectó adjudicar el objeto del primer Procedimiento Especial (1/2017) a las personas que conformaban la nómina de proveedores habilitados sugeridos por la Comisión Asesora con fecha 22 de setiembre de 2017, establecer que el monto anual no podrá ser mayor a \$ 50.000.000 y disponer que la vigencia de la nómina será por el término de 1 año a contar de la notificación de la Resolución de Adjudicación, pudiendo prorrogarse la contratación automáticamente por hasta dos períodos de igual duración;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 3830/17, adoptada en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017 acordó que dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente y suscriptos los contratos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

cometer a los Contadores Delegados de ASSE de cada Región, la intervención del gasto por un monto total anual de hasta \$ 50.000.000, previo control de su imputación en el Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente en virtud que *“el procedimiento especial efectuado por la Administración, se ampara en lo establecido por el artículo 37 del TOCAF, no mereciendo objeciones legales y que los beneficiarios del Sistema de Asistencia Integral y la canasta de prestaciones asistenciales, se encuentran determinados en la Ley N° 13.223 y Decreto N° 346/2002”*;

4) que por Resolución N° 6049/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 31 de enero de 2018, se dispuso lo siguiente:

4.1) adjudicar el Procedimiento Especial N° 1/2017 *“Provisión de tratamientos odontológicos a los beneficiarios de Asistencia Integral de A.S.S.E. para el interior del país”* según el detalle que surge del listado de proveedores Anexo I, por un monto total anual de hasta \$ 50.000.000, forma de pago crédito, a través de SIIF, dentro del plazo de 90 días corridos, contados a partir del último día del mes al que pertenece la factura;

4.2) la vigencia de la nómina será por el término de un año a contar de la notificación de la adjudicación, pudiendo ser prorrogable por hasta dos períodos de igual duración, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, cuya notificación deberá efectuarse con una antelación no menor a 30 días corridos del vencimiento de cada prórroga;

4.3) en caso de hacer uso de la prórroga prevista en el párrafo anterior, se actualizará la nómina de odontólogos habilitados, pudiendo incorporarse nuevos proveedores mediante convocatoria, con antelación no menor a 20 días hábiles al vencimiento del plazo original o a cada prórroga;

4.4) establecer los aranceles para los diferentes servicios, los que se indican en el Anexo II y que forman parte de la presente resolución, se ajustarán al 1° de Enero de cada año aplicando la variación del I.P.C.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que posteriormente y en relación al Procedimiento Especial N° 1/2019, este Tribunal por Resolución N° 1290/2020, adoptada en Sesión de fecha 24 junio de 2020 acordó que dictada la Resolución por el Ordenador competente, en la que deberá contemplarse lo señalado en el Considerando 3 (discordancia en los profesionales habilitados), cométese a los Contadores Delegados en la Administración de los Servicios de Salud del Estado de cada Región, la intervención del gasto emergente del citado llamado, por un monto total anual de hasta \$ 50.000.000, previo control de la imputación del gasto en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución N° 4123/2020 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 9 de octubre de 2020, se dispuso lo siguiente:

6.1) adjudicar el Procedimiento Especial N° 1/2019 *“Provisión de tratamientos odontológicos a los beneficiarios de Asistencia Integral de A.S.S.E. para el interior del país”* según el detalle que surge del listado de proveedores en Anexo I, por un monto anual de hasta \$ 50.000.000, forma de pago crédito, a través de SIIF, dentro del plazo de 90 días corridos, contándose a partir del último día del mes al que pertenece la factura;

6.2) la vigencia de la nómina será por el término de 1 año a contar de la notificación de la adjudicación, pudiendo ser prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de igual duración, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, cuya notificación deberá efectuarse con una antelación no menor a 30 días corridos del vencimiento de cada prórroga;

6.3) en caso de hacerse uso de la prórroga, se actualizará la nómina de odontólogos habilitados, pudiendo incorporarse nuevos proveedores mediante convocatoria, con una antelación no menor a 20 días hábiles al vencimiento del plazo original o cada prórroga;

6.4) establecer los aranceles para los diferentes servicios, los que se indican en el Anexo II y que forman parte de la presente Resolución, se ajustarán al 1° de Enero de cada año aplicando la variación del I.P.C.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que el gasto fue intervenido preventivamente por el Contador Delegado ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) con fecha 18 de febrero de 2021;

8) que en esta oportunidad, se remite Proyecto de Resolución del Directorio de A.S.S.E. expresando: *“que en la instancia de ejecución del contrato se advierte que la resolución de adjudicación N° 4123/2020 de 09/10/2020 no habría integrado a la nómina resultante, el registro de habilitados de la adjudicación originaria como lo dispone la normativa aplicable”*, en consecuencia dispone lo siguiente:

8.1) incorporando a la nómina de nuevos odontólogos proveedores contenida en su Anexo I a la resultante del Anexo I de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 6049/2017 de 31/01/2018;

8.2) dispone el pase al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas para su conocimiento cumplido lo cual procederá su remisión a la División Adquisiciones de A.S.S.E. a fin de notificar a los interesados;

9) que la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. en Informe N° 105/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, expresa lo siguiente:

9.1) en el marco de la Resolución N° 6049/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 31/01/2018 y a fin de la incorporación de nuevos proveedores principalmente en aquellas zonas del país que así lo requieran, se dispuso la actualización de la nómina mediante nueva convocatoria, trámite al que se le asignó un número distinto, sin perjuicio de vincularse con aquél, a efectos de permitir el ingreso de nuevos oferentes al registro de habilitados, generándose el Procedimiento Especial N° 1/2019 al amparo del Pliego de Condiciones Particulares del Procedimiento Especial N° 1/2017. Conforme surge de las consultas al Pliego (Consulta 3 – fs. 82) se aclaró que *“... los profesionales que fueron seleccionados en el Procedimiento 1/17 NO deben postularse para el presente llamado”* por lo que la nómina que surge de este procedimiento



TRIBUNAL DE CUENTAS

incrementa o complementa la nómina de Odontólogos seleccionados en el llamado originario;

9.2) en instancia de ejecución del contrato se advierte que la Resolución de Adjudicación N° 4123/2020 de 09/10/2020 no integra a la nómina resultante del registro de habilitados de la adjudicación originaria como lo dispone la normativa aplicable;

9.3) en consecuencia y salvo mejor opinión en esta instancia procedería el dictado de un acto administrativo ampliatorio el cual recoja el extremo relacionado en el párrafo anterior cuyo proyecto debería someterse a consideración del Tribunal de Cuentas -ad referéndum-;

9.4) se da cuenta que a criterio de la Dirección el procedimiento resulta ajustado a derecho y se rige por el artículo 37 del T.O.C.A.F. y Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 2333/17 de 31/05/2017, reconoce su fundamento en la Ley N° 13.223 de 12/12/1963 modificativas y concordantes sin perjuicio de los principios generales de actuación y contralor aplicables en la especie contenidos en el artículo 149 del T.O.C.A.F., principalmente los de flexibilidad, razonabilidad, ausencia de ritualismos, materialidad frente al formalismo, transparencia y buena fe;

10) que por informe ampliatorio de 2 de setiembre de 2021 se señala que en la instancia de ejecución del contrato se advirtió que en la resolución de adjudicación N° 4123/2020 de 9 de octubre de 2020 no se habría referido expresamente a la integración de una única nómina conformada por los Odontólogos resultantes del registro originario y de la ampliación, como lo dispone la normativa aplicable, lo que motivó la sugerencia que se remite en la oportunidad en cuanto al dictado de un nuevo acto administrativo ampliatorio que recogiera dichos extremos;

CONSIDERANDO: 1) que, de acuerdo a la normativa aplicable, las prórrogas posibilitaban la incorporación a la nómina original, de nuevos profesionales Odontólogos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en la Resolución de octubre de 2020, al aprobar la nueva nómina, por error se omitió incluir en la misma los profesionales del procedimiento originario;

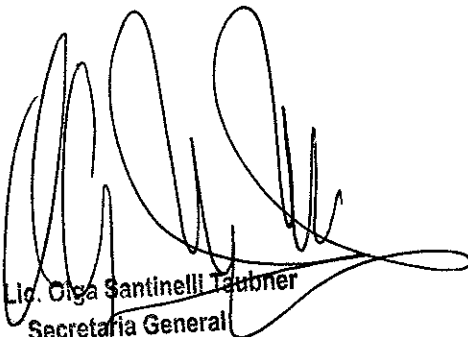
3) que con la Resolución ampliatoria proyectada se busca solucionar dicha omisión, por lo que no merece observación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la resolución ampliatoria;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General